



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 029 - 2018-GRJ/RGDE

Huancayo, 16 NOV 2018

VISTO: La Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 282-2017-GRJ-DRA/DR, de fecha 19 de setiembre del 2018, la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 261-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 24 de julio del 2018, la Carta N° 106-2018-GRJ-DRA/OAJ, de fecha 31 de julio del 2018, el Recurso de Apelación de fecha 22 de octubre del 2018, el Informe Legal N° 576-2018-GRJ/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, es importante tomar en consideración los alcances del Artículo 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que en su numeral 207.2), establece; que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; al respecto, el tratadista Morón Urbina, comenta: "Los modos trascendentes como el tiempo fluyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuesto al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite por medio del plazo de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso (...)".

En el caso que nos ocupa, la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 261-2018-GRJ-DRA/DR, emitida el 24 de julio del 2018, fue notificada a la apelante Mercedes Florinda RUIZ DE KNUTZEN, el 08 de agosto del 2018; conforme a la Carta N° 106-2018-GRJ-DRA/OAJ, adjunta al presente Expediente Administrativo, la misma que fuera cuestionada mediante Recurso de Apelación, el 22 de octubre del 2018, es decir desde el 08 de agosto del 2018 (fecha de notificación) hasta el 22 de octubre del 2018 (fecha de apelación), han transcurrido 45 días hábiles, la cual ha superado en demasía el plazo establecido por la norma para realizar cualquier forma de reclamo.

Segundo.- Que, en ese entender, la impugnante interpone recurso de apelación, incumpliendo el requisito de procedencia estipulado en el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, observando que el escrito de apelación fue interpuesto de manera extemporánea, después de 15 días de haberse tenido conocimiento y en ese mismo orden de ideas el Artículo 212° del mencionado cuerpo legal, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que en aplicación del Principio de Legalidad, mediante las cuales las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo para los fines que les fueron conferidas; resulta improcedente el recurso de apelación interpuesto,



GRDE	
DOC. N°	2987228
EXP. N°	1991605



por lo tanto, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el presente recurso de apelación de fecha 22 de octubre del 2018.

Que, estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE; el Recurso de Apelación de fecha 22 de octubre del 2018, interpuesto por la recurrente Mercedes Florinda RUIZ DE KNUTZEN, contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 261-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 24 de julio del 2018.

Artículo Segundo: CONFIRMAR; en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 261-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 24 de julio del 2018.

Artículo Tercero: DAR; por agotada la vía administrativa.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR; a la Dirección Regional de Agricultura y a la administrada en sus domicilios procesales correspondientes.

Artículo Quinto: DEVOLVER; el presente expediente administrativo a la Dirección Regional de Agricultura, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del Artículo 150° de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Mg. MARLENI ALIAGA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 NOV 2018


Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL